

legislatura, ó antes de un intervalo (de tres meses).

Lleva esta regla el objeto de reprimir la tenacidad de los partidos, que no se cansan de renovar unas cuestiones ya decididas contra ellos, sea que con ello esperan alimentar el zelo de sus partidarios, ó sea que intenten embarazar las operaciones de la asamblea.

No puede aplicarse esta regla estrictamente mas que á unas proposiciones idénticas. Un partido no se deja sujetar con la prohibicion de reproducir una proposicion y si él puede contar con el acierto, no deja nunca de volverla á presentar bajo una nueva forma.

Es bueno sin embargo el insertar este artículo en el reglamento; de lo que á lo ménos resultará que en los casos ordinarios no se renovará en la misma legislatura una proposicion desechada.

Un estatuto que permitiera desechar las minos. Este pretexto es el arbitrio de las cabezas débiles y desapicadas que quieren pasar por fuertes; porque no hay defecto ninguno que no haya tenido acierto en formarse una mascarilla.

proposicion definitiva é irrevocablemente, ó señalar un largo plazo ántes de reproducirlas, seria el mayor atentado contra la libertad; seria atarse á sí mismo, ó sucesores suyos.



CAPITULO XXI.

De las enmiendas.

A LA primera vista, estaria uno inclinado á creer que no es posible el clasificar las enmiendas, supuesto que ellas abrazan cuantas modificaciones pueden concebirse por el espíritu humano sobre una supuesta proposicion. Sin embargo, si recurrimos al auxilio de la analisis, veremos desvanecida esta dificultad.

Todas las enmiendas son necesariamente relativas á la eleccion de los términos, ó al modo de su enlace.

Las enmiendas que se fundan en los términos, no pueden tener mas que alguno de

estos tres objetos : *suprimir, añadir, substituir*. Esta última operacion se hace por medio de la reunion de las dos primeras.

Las enmiendas que se fundan en el enlace de las ideas, no pueden tener mas objeto que el de *dividir las, reunir las, ó trasponer las*.

Si me parece muy complicada la proposicion originaria, pido que la *dividan*, á fin de proporcionar á la asamblea la facultad de desechar una parte suya únicamente.

Si tengo por conducente que dos proposiciones, separadas en el proyecto originario, se presenten juntas ó consecutivamente, pido la *reunion*.

La enmienda que consiste en trasponer esta ó aquella palabra, tal ó cual frase, puede llegar hasta el grado de mudar el proyecto enteramente. La voz *solamente*, por ejemplo, colocada en este ó aquel lugar, puede producir un sentido absolutamente diferente.

He aquí pues las enmiendas reducidas á seis especies, y capaces de recibir unas claras y precisas denominaciones.

Enmienda	}	supresiva.
		aditiva.
		substitutiva.
Enmienda	}	divisiya.
		reunitiva.
		traspositiva.

Parece que son necesarias estas voces técnicas para impedir la confusion de unas ideas que no se diferencian mas que en finisimos visos. Las cosas que no se reducen á clases, ni tienen una propia denominacion, son mal conocidas siempre : y no podemos designarlas mas que con perifrasis, obscuras con frecuencia.

Un nombre propio es de sumo auxilio para la inteligencia, memoria, y comunicacion de las ideas. La mayor objecion que es posible hacerse contra los vocablos nuevos, es la dificultad de entenderlos; pero estos derivados de los mas familiares términos, son perfectamente inteligibles.

Acacee frecuentemente que hay presentadas muchas enmiendas sobre una proposi-

cion, y aun enmiendas que se refieren á otra anterior: es lo que llaman una *subenmienda*. ¿Con qué orden han de ventilarlas? es muy dificultoso el dar reglas positivas sobre este particular; cada votante sostiene la importancia de la suya, y aspira á obtener la prioridad. Si para decidirlo es necesario un debate, se pierde de vista la principal cuestion, y se agota en lo accesorio la atención de la asamblea.

Podrian hacerse más raras y breves estas contiendas, sentando por máxima general, que las enmiendas sobre el *enlace* se tomarán en consideracion siempre las primeras. ¿Cual es el fin suyo? el de colocar los objetos controvertibles en el mas competente orden; pero una vez hallado este orden, es el que se dirige mas á producir una buena discusion. En esta clase de enmiendas, habria de acordarse la prioridad á las *divisivas*: pues las cuestiones complejas dan origen á los más oscuros y porfiados debates.

Podria sentarse igualmente por regla general en las enmiendas sobre la *eleccion de*

los terminos, que las *supresivas* han de obtener la prioridad de examen sobre las otras dos de la misma especie. Una sola voz suprimida puede desvanecer las mas fuertes objeciones, y lo que está omitido no es ya el objeto del debate; en vez de que las enmiendas aditivas ó substitutivas pueden ser fecundas en subenmiendas de la misma especie.

Unicamente los que poseen la esperiencia de las asambleas políticas, son capaces de comprender y apreciar el valor de estas observaciones; porque saben cuanta confusion se origina de las multiplicadas enmiendas, y cuan acertada cosa seria el hallar, ya que no reglas absolutas, un hilo á lo ménos para salir de este laberinto.

Quedan muchas dificultades todavia sobre esta materia. En el caso de concurrir juntas muchas enmiendas aditivas ¿en qué orden las han de someter á los votos? ¿Se presentará una sola al mismo tiempo, ó todas juntas? Si no presentamos mas que una cada vez, resolviéndonos sobre la prioridad, no proporcionamos á las otras una suerte igual.

Sucede lo mismo que en las elecciones : porque si tuviéramos que escoger entre muchos candidatos, no los trataríamos con igualdad, metiéndolos á unos tras otros en votos; el que se presenta el primero, tendria en general una gran superioridad; y si queda electo, son desechados los demas sin haber tenido suerte ninguna en el buen éxito. Seria menester pues hacer votar sobre las enmiendas rivales con arreglo al modo electivo. No veo en ello mas inconveniente que la operación. Convendria sin embargo recurrir á ella en los casos de una suma importancia; y acordar al presidente, en los ordinarios, la facultad de hacer votar las enmiendas en el orden que le pareciese mas conducente, bien entendido que si hubiera reclamacion, le tocaria decidir sobre ello á la asamblea.

No hay apénas necesidad de decir, que las enmiendas no son mas que probaturas y ensayos que han de admitir todas las posibles variaciones. Si la enmienda pasa, no se sigue de ello que se abraze el artículo enmendado. La proposicion así enmendada es un

objeto de debate, y puede desecharse; puede restablecerse lo que se habia su primido, y cercenarse lo que se habia añadido; y son unas palabras que se ponen y mudan, como en las correcciones de estilo, sin decidir nada con ello sobre lo substancial de la composicion, que, despues de esta tarea, puede ser condenada á la nada.

El no admitir cosa ninguna *insidiosa*, ha de ser una regla absoluta con respecto á las enmiendas.

Doy el nombre de *insidiosa* á una su-puesta enmienda, que, en vez de mejorar la proposicion, la hace ridicula ó absurda, y que no puede abrazarse sin hacerla caer por esto mismo.

La ridiculez es un acertadísimo medio para hacer resaltar un absurdo que no es digno ne refutarse seriamente; pero un epigrama con la forma de enmienda es un juego discursivo, que no cuadra con la gravedad y buena fe de una asamblea política. El proponer una enmienda, es decir que se trata de mejorar la proposicion para que sea aprobada

en seguida; pero el proponer una que la ridiculiza, es una especie de fraude é insulto, semejante á aquel particular género de impertinencia que se llama *chifla* en el trato de gentes.

Estas insidiosas enmiendas, por otra parte, són en balde totalmente; y no pueden pasar, mas que en el caso de hallarse dispuesta ya la pluralidad de la asamblea á desechar la proposicion misma. Luego es hacer un rodeo para encaminarse hácia el fin que puede conseguirse directamente. No se hace con ello mas que precisar á dos operaciones en vez de una, se empieza admitiendo la enmienda que hace absurda la proposicion; y desechan esta enmendada así.

Apliquemos esto á aquel célebre acuerdo de la cámara de los comunes en el año de 1782, acuerdo que sirvió de fundamento para una especie de revolucion en el gobierno.

«Acordado que el influjo de la corona se ha aumentado, va creciendo, y debe disminuirse.»

Supóngase que uno de los adversarios de

la mocion hubiera propuesto abrazarla, insertando una sola palabra, el *influjo necesario*.

He aquí un ejemplo de la enmienda insidiosa, supuesto que la insercion de esta palabra hace contradictoria y aun reprehensible la mocion; y que admitiéndose así la enmienda, es necesario desechar la mocion.

Otro ejemplo. Habiéndose hecho una mocion para tener copias de todas las cartas escritas por los lores del almirantazgo á un oficial de marina, se propuso una enmienda para añadir estas palabras: «las cuales cartas pueden contener órdenes, ó ser relativas á órdenes no ejecutadas, y todavía subsistentes.» Habiendo pasado esta enmienda, se desechó unánimemente la primitiva mocion.

Este modo de proceder reunia los dos inconvenientes que llevo ya mencionados, el insulto é irrision en el fin, la astucia y tergiversacion en los medios: lo contrario totalmente de aquella máxima, *fortiter in se, suaviter in modo*.